



## INSCRIPCIÓN AL RIF DE LAS MICROEMPRESAS COMERCIALIZADORAS

## CÓMO ME INSCRIBO AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Tienes las siguientes opciones:

Por Internet: Necesitas tener a la mano la CURP, si no la tienes, puedes obtenerla aquí, el domicilio del negocio y la actividad a realizar.

Ingresar a la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Capturar la CURP y el domicilio del negocio.

Indicar el tipo de ingreso señalando la opción “Tienes un negocio y eres: Régimen de incorporación fiscal, antes REPECO” e identificar la actividad económica.

Revisar los datos del formulario de inscripción y si son correctos finalizar el trámite.

Descargar e imprimir el acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el cual contiene la cédula de identificación fiscal



### ALUMNAS:

ODALYS MENDEZ LOPEZ

LUCERO VAZQUEZ RODRIGUEZ

YADIS GUADALUPE GUTIERREZ ROBLERO

### PROFESOR:

MTA. ELIZA PEREZ PEREZ

LICENCIATURA:

LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA

### MATERIA:

SEMINARIO DE TESIS

9º CAUTRIMESTRE GRUPO: “B”



# ¿QUE ES EL RIF?

El RIF, o Régimen de Incorporación Fiscal, es un programa permanente que ofrece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para buscar la formalización de, pequeños negocios y prestamistas de diversos servicios al detalle, como reparadores del hogar, locatarios, comerciantes, estilistas, etc. Pero, el RIF tiene un objetivo más amplio que simplemente emitir facturas, o la declaración de impuestos.



El RIF se diseñó para preparar gradualmente a los pequeños negocios para tributar en el régimen general y atiende la problemática generada por el REPECO.

✓ Cuenta con mecanismos de graduación y apoyos para el crecimiento y expansión del negocio.

## A QUIÉN APLICA EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Pueden ser sujetas al RIF las personas físicas con actividades empresariales que obtengan ingresos de hasta dos millones de pesos anuales y realicen:

- Venta de bienes (papelería, tienda de abarrotes, carnicería, tianguista, dulcería, locatario de mercado, entre otros).
- Prestación de servicios que no requieran título profesional (carpintería, taxista, herrería, salón de belleza, albañilería, plomería, entre otros).
- Venta de productos que conlleven comisión, que no sea superior al 30% de ingresos totales (tiempo aire, productos de belleza, entre otros)



## BENEFICIOS DEL RIF

Algunos de los beneficios que encontrarán los contribuyentes son:

No estar obligados a la presentación de la declaración con información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando utilicen el sistema de registro fiscal "Mis Cuentas".

No estar obligados a presentar declaración anual ni declaración anual ni declaraciones informativas, salvo la de retenciones de salarios.

Si trasladan IVA de manera expresa y por separado por las operaciones que realicen, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en la Ley del IVA, siempre que utilicen el sistema de registro fiscal "Mis Cuentas".

